

RESOLUCION No. 06.Q.IJ. 004788

DR. EDUARDO MONTERO PROAÑO
ESPECIALISTA JURIDICO DEL DEPARTAMENTO DE
DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:

QUE en virtud de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 405 de la Ley de Compañías, el Superintendente de Compañías, sin ningún otro trámite podrá ordenar la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil, de las compañías cuyo trámite de disolución y liquidación no hubieren terminado en el lapso de un año posterior a la fecha de expedición de la Resolución de disolución;

QUE mediante Resolución No.05.Q.IJ.3865 de 20 de septiembre del 2005, se declaró la disolución y dispuso la liquidación de TRASNEPM TRANSPORTES EXTRA PESADO PUERTO MARITIMO C.A., encontrándose a la presente fecha, en la disposición prevista en el considerando anterior;

QUE del informe de control No. 636 de 26 de octubre del 2006, elaborado por la Dirección de Auditoría e Intervención, se desprende que la susodicha compañía no ha superado la causal que motivó la declaratoria de disolución;

QUE el Departamento Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías, mediante Memorando No. IJ.DJDL.06.2519 de 11 de diciembre del 2006, ha emitido informe favorable para que se dicte la Resolución que disponga la cancelación de la inscripción de TRASNEPM TRANSPORTES EXTRA PESADO PUERTO MARITIMO C.A., en el Registro Mercantil, una vez que considera que se ha cumplido con los requisitos legales respectivos; y,

EN uso de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No. ADM-03195 de 13 de junio del 2003,

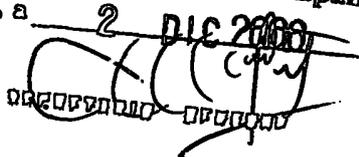
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ORDENAR la cancelación de la inscripción de TRASNEPM TRANSPORTES EXTRA PESADO PUERTO MARITIMO C.A.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que, el señor Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Cancele la inscripción de TRASNEPM TRANSPORTES EXTRA PESADO PUERTO MARITIMO C.A., en el Registro a su cargo, la misma que consta bajo el No. 2291, Tomo 130 de 23 de septiembre de 1999; y, b) Ponga las notas de referencia que dispone el inciso primero del Art.51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que, el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota de esta cancelación al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de TRASNEPM TRANSPORTES EXTRA PESADO PUERTO MARITIMO C.A., otorgada el 10 de mayo de 1999. Cumplido, sentará razón de lo actuado.


SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Es fiel copia de los documentos
que reposan en los Archivos de
la Superintendencia de Compañías
Quito, a 2 DIC 2006



- 2 -

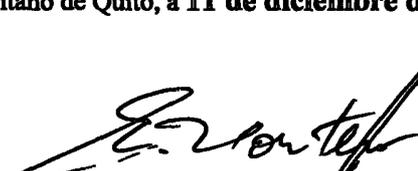
TRASNEPM TRANSPORTES EXTRA PESADO PUERTO MARITIMO C.A.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades citadas en los artículos anteriores, la Directora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías proceda a dar de baja de sus registros a la compañía materia de esta Resolución.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución a la Dirección General del Servicio de Rentas Internas, para los fines consiguientes.

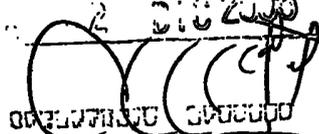
CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 11 de diciembre del 2006.



Dr. Eduardo Montero Proaño

Exp. 88106

... de las ...
... de los documentos
que se encuentran en los Archivos de
la Superintendencia de Compañías
- Quito, a 11 de Diciembre del 2006 -




REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

ZON: Con fecha 14 de Diciembre del 2006, a fs 3702 vta, bajo número 2291 de veinte y tres de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 130 se halla Marginada la presente resolución.- Quito, a cuatro de Enero del dos mil siete.-
EL REGISTRADOR.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
EL CANTÓN QUITO.



RG/mm.-

